

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.190

LEY 3190

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3190

LEY 3190

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, de Luján, una subvención mensual de cien pesos moneda nacional, con destino al sostenimiento del Asilo Maternal que dirigen las hermanas de caridad, a contar del 1 de enero del corriente año, e igual subvención y desde la misma fecha al colegio María Auxiliadora, Hermanas Salesianas, de Morón.

ARTÍCULO 2°. Hasta tanto estas partidas sean incorporadas al presupuesto general, se pagarán de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3190. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).